

Nº 178/SEC/21

Valparaíso, 5 de abril de 2021.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de reforma constitucional, de esa Honorable Cámara, que posterga las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes por motivo del Covid-19, correspondiente al Boletín Nº 14.138-07, con las siguientes enmiendas:

A S.E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Artículo único

Número 1

Lo ha modificado como sigue:

o o o o

- Ha contemplado como encabezamiento, nuevo, el siguiente:

“1. Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 130:”.

o o o o

- Ha sustituido su denominación como número “1” por la expresión “Uno”).

o o o o

- A continuación, ha incorporado el siguiente número Dos),
nuevo:

“Dos) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

“Declárese feriado obligatorio e irrenunciable para todos los dependientes del comercio los días de la elección establecidos en el inciso anterior.”.”.

o o o o

Número 6

o o o o

Ha incorporado la siguiente letra g), nueva :

“g) Agrégase el siguiente numeral 8, nuevo:

“8. El bono de los asesores del delegado de la junta electoral, a que se refiere el artículo 60 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, ascenderá a la suma de 0,6 unidades de fomento por jornada por todas las tareas realizadas con ocasión de la elección de los días 15 y 16 de mayo.”.”.

o o o o

Número 7**DISPOSICIÓN CUADRAGÉSIMA NOVENA TRANSITORIA****Numeral 2****Letra a)**

- Ha agregado, a continuación de la palabra “instalada”, la expresión “e informada al Servicio Electoral”.

o o o o

- Ha incorporado el siguiente párrafo segundo, nuevo:

“De todas formas, durante el plazo de suspensión no se podrá realizar propaganda pagada en medios de comunicación social, plataformas digitales, redes sociales, aplicativos y aplicaciones de internet.”.

o o o o

Numeral 3**Encabezamiento**

Ha sustituido la frase “las siguientes reglas” por “la siguiente regla”.

Letra a)

Ha contemplado su texto sin la denominación como letra “a”.

Letra b)

La ha suprimido.

Numeral 4

o o o o

Ha agregado el siguiente párrafo segundo, nuevo:

“Con la finalidad de propender a la participación del electorado, las inscripciones, actualizaciones y modificaciones del Registro Electoral se reanudarán, en el caso de las elecciones primarias de 2021, el día siguiente a las elecciones de convencionales constituyentes, gobernadores regionales y de autoridades municipales, y hasta el sexagésimo día anterior a dichas elecciones primarias. Tratándose de las elecciones presidencial, parlamentarias y de consejeros regionales de 2021, esta reanudación se efectuará a partir del día siguiente a las elecciones de convencionales constituyentes, gobernadores regionales y de autoridades municipales y se suspenderá a los ciento cuarenta días anteriores a las elecciones generales antes señaladas.”.

o o o o

Numeral 5

Lo ha suprimido.

Numerales 6 y 7

Han pasado a ser numerales 5 y 6, respectivamente, sin enmiendas.

Numeral 8

Lo ha suprimido.

Numeral 9

Ha pasado a ser numeral 7, con las siguientes modificaciones:

Párrafo primero

Ha intercalado entre la expresión “régimen de” y la voz “contrata”, lo siguiente: “planta,”.

o o o o

A continuación, ha agregado el siguiente párrafo segundo, nuevo:

“Para efectos de lo dispuesto en los artículos 156 y 157 del decreto N° 2.421, de 1964, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se entenderá que los plazos de 30 días a que se refieren dichos artículos correrán desde el 12 de marzo de 2021 y hasta el día de la elección.”.

o o o o

Párrafo segundo

Ha pasado a ser párrafo tercero, sustituido por el siguiente:

“El candidato o candidata que se encuentre haciendo uso de feriado legal que venza antes del 15 de mayo de 2021 podrá solicitar, antes de su término, el permiso sin goce de remuneración en los términos señalados en el párrafo primero.”.

o o o o

A continuación, ha agregado el siguiente párrafo cuarto, nuevo:

“Con todo, los candidatos y candidatas que sean funcionarios públicos y que, a la fecha de publicación de esta ley se encontraren haciendo uso de su feriado legal, podrán suspenderlo, sin expresión de causa, retomando sus labores en sus lugares de trabajo, desde el día siguiente de publicada esta reforma constitucional. El saldo de días de feriado legal que se computó en favor de ellos podrá ser utilizado nuevamente, a partir del 29 de abril de 2021, una vez que se reanude el período de campaña.”.

o o o o

Párrafo tercero

Ha pasado a ser párrafo quinto, sin enmiendas.

o o o o

A continuación, ha agregado los siguientes numerales 8 y 9, nuevos:

“8. Los canales de televisión de libre recepción deberán destinar gratuitamente quince minutos diarios de sus transmisiones a propaganda electoral en los casos de segunda votación de elecciones de gobernadores regionales. La propaganda señalada deberá ser transmitida desde el décimo quinto y hasta el tercer día anterior a la elección, ambos días inclusive. Se aplicarán, supletoriamente y en lo pertinente, las disposiciones contenidas en los artículos 32 y 33 de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

9. La publicación a que se refiere el inciso primero del artículo 30 de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se hará una sola vez para las elecciones reguladas en esta reforma constitucional, en la fecha que disponga el Servicio Electoral.”.

o o o o

- - -

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de reforma constitucional fue aprobado en general con el voto favorable de 40 senadores, de un total de 43 en ejercicio.

En particular, las disposiciones que se indican, contenidas en el artículo único del texto despachado por el Senado, fueron aprobadas del modo que sigue:

- El numeral Uno) del número 1; los números 2; 3; 4; 5 ; 6; y los siguientes numerales de la disposición cuadragésima novena transitoria contenida en el número 7 del artículo único: numeral 1; el párrafo primero de la letra a) y las letras b) y c) del numeral 2; los numerales 3; 4; 5 (6 de la Cámara de Diputados); 6 (7 de la Cámara de Diputados); 7 (9 de la Cámara de Diputados), y el numeral 9, nuevo, también por 40 votos afirmativos.

- El numeral Dos) del número 1, por 29 votos a favor.

- Los siguientes numerales de la disposición cuadragésima novena transitoria, contenida en el número 7 del artículo único, fueron aprobados del modo que sigue:

- El párrafo segundo de la letra a) del numeral 2, por 28 votos a favor, con excepción de las palabras “aplicativos y aplicaciones de internet”, que fueron aprobadas por 26 votos.

- El numeral 8, nuevo, por 27 votos a favor.

En todos los casos, respecto de un total de 43 senadores en ejercicio dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 127 de la Constitución Política de la República

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 16.427, de 31 de marzo de 2021.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

YASNA PROVOSTE CAMPILLAY
Presidenta del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado